



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 005-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Febrero 16 de 2016

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 005-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 16 de febrero de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 19 de enero de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de enero de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2016-010, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo de 2016, así como también se convoque a su concejal alterno economista Jorge Villacís. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-002.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-002, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-15-031 del 19 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de expropiación de una parte del inmueble ubicado en la vía al Recinto Ferial, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Campaña Blanca Margoth y Ocaña Rodríguez Wilson Enrique, con el fin de ampliar las vías de acceso al Recinto Ferial. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-006.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-006, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Leonidas Araujo y Carlos Chávez de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de Daniela Fernanda Acosta Peña, con el fin de que se realice la apertura de las calles Carlos Chávez y Leonidas Araujo. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-15-0134 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MIRAFLORES", ubicado en la avenida Miraflores y calle Floreana "I" de la parroquia La Matriz, de propiedad del señor Peña Pazmiño Rodrigo Armando. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0145 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Residencial "AMIR", ubicado en la calle

MV
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE CONCEJO

- Numa Pompilio Llona, lote 6, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad del señor Silvio Antonio Mayorga Freire. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que tiene relación con la solicitud FW 19395 presentada por los cónyuges Marlene Margoth Chachipanta Cunalata y Moreira Vera Limber Eulogio, quienes solicitan el remate de una franja de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (*)
 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas que guarda relación con la solicitud FW 22538 presentada por la señora Etelvina Naranjo Mangui, apoderada del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, quien solicita a la Municipalidad el remate de una franja de terreno municipal que colinda con el predio del peticionario, ubicada en la calle Rudesindo Ingavelez y Carlos Toro Lema de la parroquia Huachi Chico, sector Barrio Solís, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (*)
 10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que tiene relación con la solicitud FW 32668 presentada por los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipatia, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno municipal, ubicada en el sector Aguacollas, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato. (*)
 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004- SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el oficio DA-16-94, y respecto del cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza para la disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato". (*)

Ambato, 12 de febrero de 2016



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 005-2016

En la ciudad de Ambato, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato en la sala de sesiones de este cuerpo colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillos de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. MSc. Aracelly Calderón
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Eliana Rivera

No se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión los señores concejales:

9. Arq. Carlos Rivera
10. Sr. Jacobo Sanmiguel

No asisten a la presente sesión de Concejo Municipal los siguientes señores concejales: Antonio Chachipanta, quien con oficio SC-ACH-2016-004, solicita licencia con cargo a vacaciones, documento que será tratado en el Orden del Día. Irene López, quien con oficio SC-IL-2016-010, solicita licencia con cargo a vacaciones, documento que será tratado

como punto dos en el Orden del Día; y, la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniero Fabián Muyulema, Informática; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniero Jonathan Álvarez, Servicios Públicos; Licenciado Gregorio Hidalgo, Gerente Cuerpo de Bomberos; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Doctora Silvana Vásquez, Tesorera; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana; Doctor Carlos Quinde, Director de Cultura.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía y Gestión Territorial, se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Arquitecto Trajano Sánchez; Arquitecto Wilson Clavijo, Arquitecto Víctor Hugo Molina y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita incorporar en el Orden del Día un punto referente al análisis y evaluación de la Fiesta de la Fruta y de las Flores 2016, para que Concejo Municipal haga las debidas observaciones y recomendaciones.

El señor Alcalde, pone en consideración tratar el tema al final del Orden del Día, sugerencia que es aceptada.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que tiene tres criterios que quiere que sean analizados en el seno de Concejo Municipal, el primero: cambiar el punto once del Orden del Día sobre la propuesta de Ordenanza de disminución de Mejoras, para que se lo trate en los primeros puntos para que se pueda generar un mejor nivel de información, ya que

los medios de comunicación están presentes. Segundo, indica que se encuentra en completo desacuerdo por la forma como se ha desinformado a la ciudadanía por parte de un medio de comunicación nacional, exclusivamente por parte del Diario “El Comercio”, porque se ha faltado el respeto a la ciudad, por publicaciones hechas por dicho medio de comunicación. Tercero es importante ir dando soluciones a la titulación y a la regularización de asentamientos humanos en el cantón Ambato, indica que ha venido trabajando una propuesta de Ordenanza, pide que se la ponga a consideración en uno de los puntos del Orden del Día, no para su aprobación, sino para su conocimiento y en una próxima sesión poder tratarla, para su aprobación en primer debate.

**Siendo las 09H43 ingresa el concejal Jacobo Sanmiguel a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, menciona que todos los ciudadanos son atendidos con la eficiencia que se merecen, ya que es la primera vez en la historia de la Municipalidad que atienden de manera adecuada a los ciudadanos, que ésta es su obligación y la obligación de todos los servidores públicos. Pone en consideración cambiar el tratamiento de la Ordenanza de Disminución de Contribuciones de Mejoras, como uno de los primeros puntos del Orden del Día, sugerencia que es aceptada. Con respecto al caso de la prensa nacional, considera que es un tema que se lo podría tratar entre los puntos finales. En lo que tiene que ver al tema de los asentamientos humanos puntualmente en el sector de Pasochoa, la Municipalidad viene trabajando en un proyecto de áreas recreacionales, pero si lo quieren tratar no tiene inconveniente.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, manifiesta que le parece oportuno tratar el tema de la realización de la Fiesta de la Fruta y de las Flores 2016, propuesto por la concejala doctora Aracelly Pérez, ya que es un tema que se lo debe debatir a profundidad, por la campaña de desprestigio de un grupo de ciudadanos, convocando de manera pública a que los turistas no lleguen a la ciudad por la existencia de los fotorradares; le parece lamentable que un grupo de ambateños se haya dedicado a denigrar y criticar toda clase de actividad, no sólo a la Municipalidad sino al Concejo Municipal, lo que trascendió a los medios de comunicación nacionales. Considera necesario que la licenciada María Cecilia

Cuesta, Directora del Comité Permanente esté presente en la sala de sesiones para que en conjunto se pueda tratar el tema y poder absolver todas las inquietudes de los señores Concejales.

**Siendo las 09H48 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que según un dato publicado por el Ministerio de Turismo la provincia y ciudad más visitada en el pasado feriado fue Tungurahua y Ambato, lo que pudo ser fácilmente observado por la gran afluencia de personas en la ciudad los días de la fiesta; por lo tanto está demostrado que las fiestas fueron de primera clase, con problemas obviamente, pero éstos temas de análisis se los revisará al final de la presente sesión de Concejo; menciona que la señorita Directora del Comité Permanente estará ingresando a la sala de sesiones aproximadamente a las 11H00. De igual manera pone en consideración una solicitud de licencia con cargo a vacaciones para el concejal Antonio Chachipanta para que se lo pueda incorporar en el Orden del Día y que en conjunto con el pedido de la señora concejala Irene López también se los pueda tratar como primero y segundo punto en el Orden del Día, sugerencia que se acepta. Con estas consideraciones se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos y la modificación para tratar el punto once como punto tres; se aprueba con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Irene López, Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón y el arquitecto Carlos Rivera.

Una vez aprobado el Orden del Día, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, una petición de Comisión General solicitada por los moradores de la Cooperativa “Amanecer Popular”, para que se los pueda recibir si lo aceptan los miembros del Concejo Municipal; se acepta esta petición.

Por Secretaría se consulta si el pedido del concejal ingeniero Robinson Loaiza con respecto al proyecto de Ordenanza referente a la regularización de asentamientos humanos se lo incorpora en el presente Orden del Día, o se lo deja para la próxima sesión.

El señor Alcalde, pone en consideración que el documento sea entregado a los señores Concejales para que puedan conocerlo ya que no es procedente según la norma legal tratarlo en la presente sesión; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 09H54 los miembros de Concejo Municipal se declaran en Comisión General para recibir al señor Mario Mayorga, Presidente de la Cooperativa de Vivienda Amanecer Popular, quien solicita de la manera más comedida se pueda firmar el acta de entrega-recepción de la obra de la Urbanización Amanecer Popular, ya que las obras de alcantarillado, agua potable y energía eléctrica se encuentran en un 90% realizadas.*

**Siendo las 10H00 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H06 los miembros de Concejo Municipal se reinstalan en la presente sesión de Concejo Municipal.*

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2016-004 suscrito por el concejal Antonio Chachipanta, quien requiere licencia con cargo a vacaciones para los días 16 y 17 de febrero del 2016 y se autorice convocar a la licenciada María Elena Villa, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

El señor Alcalde indica que desde este momento se incorpora al seno del Concejo Municipal la concejala licenciada María Elena Villa que está presente.

RC-050-2016

Me refiero al oficio SC-ACH-2016-004, de fecha 15 de febrero de 2016, (FW 7024), con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 16 y 17 de febrero de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también se convoque a la licenciada María Elena Villa, concejala suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y

resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “ De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ:** conceder licencia con cargo a vacaciones el 16 y 17 de febrero de 2016 al señor concejal Antonio Chachipanta, y convocar a la licenciada María Elena Villa, en su calidad de concejala suplente para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Arquitecto Carlos Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López y Antonio Chachipanta.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2016-010, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo de 2016, así como también se convoque a su concejal alterno economista Jorge Villacís.**

**Siendo las 10H10 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones a la petición, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

El señor Alcalde indica que desde este momento se incorpora al seno del Concejo Municipal el concejal economista Jorge Villacís que está presente.

RC-051-2016

Me refiero al oficio SC-IL-2016-010, de fecha 11 de febrero de 2016, (FW 6561), con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo de 2016,

conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también se convoque al economista Jorge Villacís, concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “ De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ:** conceder licencia con cargo a vacaciones del 16 de febrero al 1 de marzo de 2016, inclusive a la señora concejala Irene López, y convocar al economista Jorge Villacís en su calidad de concejal suplente para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Arquitecto Carlos Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López e ingeniero Fernando Gavilanes.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con el oficio DA-16-94, y respecto del cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza para la disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato”.**

Puesto en consideración y posterior a la lectura del informe, la concejala ingeniera Salomé Marín, hace hincapié en algunas motivaciones que se contemplaron dentro de la Comisión de Planificación, mencionando que se han incorporado algunos considerandos dentro de la propuesta como el artículo 593 del COOTAD, con respecto al límite del tributo y que están a la espera del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, para que se pueda hacer una correcta aplicación del mencionado articulado; de igual manera han decidido que el artículo dos tendría una mejor comprensión si lo dividen en dos, incorporando el artículo tres que habla de los pagos anticipados, también se ha incorporado la Disposición Transitoria Segunda, donde se determina que la devolución se va a hacer efectiva a través de la aprobación de la presente normativa; igualmente en la Disposición Transitoria Primera, sugieren no una disminución del 25% en lo que tiene que ver a las obras represadas desde el año 2004 al año 2014, sino un porcentaje del 30%, con la posibilidad que pueda llegar a un 40%, con una aplicación correcta. De igual manera una de las sugerencias que hacen a la administración municipal es que a los predios de la zona urbana de parroquias rurales del cantón Ambato, se deberá cobrar por concepto de contribución especial de mejoras indirectas a partir de la fecha de sanción y promulgación de sus ordenanzas con las que fueron incorporadas como urbanas de la parroquia, ya que la ley no es retroactiva. Con lo expuesto pone en consideración la presente Ordenanza para su respectivo debate.

**Siendo las 10H20 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H21 el concejal arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde agradece la intervención y solicita se dé lectura en concreto a la totalidad del documento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- No se hacen observaciones.

TÍTULO.- El señor Alcalde solicita eliminar “proyecto” en el título, sugerencia que se acepta.

CONSIDERANDOS.- Se aprueban sin observaciones.

Artículo 1.- El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que se sigue cometiendo error tras error, ya que la propuesta de Ordenanza es una copia casi textual de una normativa del cantón Manta. Dice que existen múltiples criterios de cómo se debería realizar la disminución de estos valores, solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo 575 del COOTAD. Posterior a ello, menciona que deben contar con los informes técnicos respectivos. Señala que hace un momento le ha hecho llegar un oficio el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, en el que hace referencia a la liquidación de obras con los valores respectivos, siendo ello base fundamental para el análisis de la presente Ordenanza. Expresa que el informe antes mencionado no concuerda con el criterio jurídico, que en su debido momento lo tendrá que aclarar el señor Procurador General del Estado, según consulta pertinente, dice que en las sesiones de la Comisión de Planificación han hecho repetidas consultas a la señora Directora Financiera, en el sentido que si existe o no el doble cargo en los costos indirectos a las obras, ya que existen obras recargadas y sus porcentajes excederían según lo que determina la ley. De igual manera indica que para poder realizar las disminuciones propuestas, cree que es procedente tener un informe financiero, el cual no lo tienen, lo dice de manera personal como concejal y según lo que desprende el artículo 575 del COOTAD. Señala que dichas disminuciones de no ser consideradas con mayor criterio pueden afectar al Presupuesto de la Municipalidad, y que entiende que el señor Alcalde conoce que la “Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, gestión y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras del cantón Ambato”, establece el mecanismo específico, mientras que en la propuesta de ordenanza se establecen mecanismos paralelos, que a su criterio personal se debería hacer referencia al informe que se ha hecho llegar al señor Alcalde por parte de las áreas específicas, con el objeto de determinar que la presente ordenanza es creada en base a los valores determinados en el informe por la liquidación de las 401 obras del año 2004 al 2014. Menciona que el informe financiero debe acoger que en base a esta propuesta existe la posibilidad de disminuir los valores a recaudar, suprimiendo valores que determina la ley; indica que la presente Ordenanza es fruto de la desesperación para dar respuesta al ciudadano cuando se cuenta con otra ordenanza vigente y que norma el proceso de cómo

se debe recaudar, dice que la presente ordenanza solamente estaría beneficiando a las personas que pueden pagar todas las contribuciones en un solo acto, mientras que las personas de escasos recursos no lo podrían hacer; de igual manera no se podría destinar estos porcentajes con las personas que ya cancelaron sus haberes porque cree que su aplicación sería desde el próximo año. Con respecto a la disminución del 25 al 30%, habrá que analizar si la Municipalidad está en la posibilidad de asumir dichos valores, ya que se trata de 401 obras en varios sectores, espera que con los argumentos financieros puedan ir tomando las mejores decisiones en base a la propuesta entregada.

El señor Alcalde, expresa que él es una persona serena y por eso no está desesperado por nada de lo que se diga, mencionando que tiene la conciencia tranquila, ya que no ha afectado a nadie, indica que si el señor concejal requiere una certificación de las 401 obras en el período 2004 al 2014, lo puede hacer cuando lo necesite, que de éstos proyectos los técnicos de la administración pasada establecieron los gastos de fiscalización, estudio y costo de los proyecto, sin que haya sido necesario agregar el 20% porque no se pagó por ninguna de esas razones. Por otro lado el costo directo se establece en el artículo 588, literal c) del COOTAD, el mismo que consta en el artículo 8, literal c y j) de la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras; por otro lado el costo indirecto debe ser eliminado o descontado, siendo la razón fundamental para que se establezca la revisión del cálculo de los proyectos elaborados, lo que debió haberse ejecutado en su momento. Expresa que la presente ordenanza es presentada por los técnicos de la Municipalidad por disposición del COOTAD, pero es el Procurador del Estado el que puede decir si la norma se la puede aplicar o no, por ello se ha hecho la respectiva consulta. Manifiesta que en lo relacionado al descuento del 20%, es según lo que establece el artículo 598 literal e) del COOTAD, no por capricho como se lo ha mal interpretado, de tal manera que lo que se ha hecho es mejorar el procedimiento de recaudación de la contribución especial de mejoras, con el objeto de beneficiar directamente a todos los habitantes del cantón Ambato; cree que con el mejor de los criterios se establece que la ley no es retroactiva, pero la responsabilidad también recae en decir la verdad que en ciertas zonas urbanas es posible que no paguen el costo indirecto de las obras de toda la ciudad, pero eso también recae en la disposición

directa del Concejo Municipal. Por otro lado en lo que tiene que ver al sistema de devolución, menciona que existen varios mecanismos, pero lo principal es que los debates deben hacerse con la altura necesaria y probar los cuestionamientos con la debida documentación que sustente el hecho.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, expresa que hay que ser prácticos, que a veces es necesario recibir las sugerencias que permitan encontrar el mejor camino a seguir para servir a todos los ciudadanos. Pregunta si el señor Alcalde sabe de las dificultades que la aplicación de la presente ordenanza le puede generar a la Dirección de Tecnologías de la Información, ya que mantener el control es un trabajo largo y difícil, que a la final le puede acarrear dificultades con la Contraloría, por los procedimientos generados; nuevamente pregunta si del valor real de la totalidad de las obras, se analiza la posibilidad de hacer una reducción del 50%, y si la Municipalidad está en situación de poder asumir dichos valores.

El señor Alcalde, indica que ha explicado de la mejor manera la situación, pero lo único que está haciendo el señor concejal es enredar la información, ya que es ilógico pensar que la Dirección de Tecnologías de la Información no puede resolver una situación tan elemental, dice que los funcionarios están capacitados para desarrollar ese y muchos temas más; menciona que ahora es potestad de Concejo Municipal resolver y buscar la mejor solución que vaya en beneficio de toda la ciudadanía ya que al Alcalde no le interesa cobrar más dinero, lo que le interesa es que se cumpla la ley; de igual manera señala que en la ley se establece mecanismos de exoneración y disminución en función de la situación económica que vive el país, es por ello que se ha buscado una solución, no dificultades.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, expresa que la idea con la presente normativa es reducir el impuesto que le afecta a la ciudadanía y en función de ello la forma cómo se lo haga es debatible; indica que sería importante que el concejal ingeniero Robinson Loaiza aclare el tema que en la ordenanza vigente existe el mecanismo para efectuar el proceso de rebajas ya que de lo que entiende en la mencionada ordenanza no se establece ningún mecanismo para hacer dicho proceso.

El señor Alcalde, pone en consideración el artículo 1 y sin observaciones se lo aprueba.

Artículo 2.- El concejal Jacobo Sanmiguel, insiste que hay que dar agilidad al tema, coincidiendo con el criterio de los señores concejales que se ha discutido el tema puesto a consideración, respetando todos los puntos de vista. Menciona que desde que se acuerda nunca se ha hecho una disminución en la contribución de mejoras, ya que lo único que se ha hecho es el descuento al rubro del predio urbano, mientras que con respecto a las mejoras no ha existido descuento alguno por el pronto pago. Piensa que por unanimidad la totalidad de la sala estaría de acuerdo con dicha disminución, pero la pregunta es qué va a pasar con las personas que ya cancelaron dichos valores y que no pueden acogerse a este beneficio; pide que se explique el mecanismo a utilizar.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, pide que se aclare el tema que consultó anteriormente, ya que personalmente ha revisado la “Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, gestión y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato” y considera necesario que se aclare el tema para que no quede fluctuando la idea. Menciona que la idea es crear una Ordenanza específica, para que la ciudadanía tenga claridad del proceso realizado, es decir que se haga una rebaja efectiva al impuesto.

El señor Alcalde, menciona que el proceso de disminución se indica en el artículo 2 mecanismo parecido al que se paga por el tributo a los predios, en este caso aplicado a la contribución de mejoras, que se lo hará a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza. En lo que tiene que ver a las rebajas y exoneraciones se las viene haciendo desde el mes de enero, por lo tanto hay que diferenciar los dos casos; de igual manera han solicitado el informe de la afectación al presupuesto, pero ese valor no se puede determinar ya que aún no existe ninguna decisión en torno a los descuentos, pero lo que si está claro es que la presente Ordenanza rige a partir de su publicación en el Registro Oficial. Con respecto a los valores que pagaron en exceso los ciudadanos, están sujetos a la debida devolución desde el primero de enero en adelante o a la vez someterse a que pueda ser parte de la contribución del año 2017. Expresa que de existir más observaciones

está presto a escucharlas ya que las mismas serán siempre en beneficio de los contribuyentes de la ciudad.

El concejal Jacobo Sanmiguel indica que la explicación del señor Alcalde es lo suficientemente clara, ya que existe un beneficio directo al ciudadano, lo que le alegra.

El concejal economista Jorge Villacís, menciona que es importante que el tema del presupuesto debe estar analizado para no tener conflictos a futuro ya que no se trata de obstaculizar el tema sino de buscar la mejor alternativa para no perjudicar a ningún ciudadano, inclusive a los que ya cancelaron los valores. Expresa que es necesario sacar los costos directos e indirectos, estableciendo el porcentaje correcto para decidir de mejor manera, por ello considera que se debe hacer un análisis financiero y cómo va a ser la afectación al presupuesto para que no perturbe a la Municipalidad.

El señor Alcalde, indica que eso se lo ha venido trabajando durante los días de las sesiones en la Comisión de Planificación, en dónde los técnicos han brindado todas las explicaciones del caso, lamentándose que el concejal economista Jorge Villacís no haya podido participar en las mismas; menciona que para poder realizar la reforma al presupuesto necesita que la presente Ordenanza primero sea aprobada e inmediatamente la Dirección Financiera hará el estudio de los valores de ingresos y egresos para que pueda ser puesto en conocimiento nuevamente de Concejo Municipal para su aprobación. Por otro lado existe la disminución de valores por parte del Gobierno Central hacia la Municipalidad por más de quince millones de dólares y para compensar dichos valores se deben buscar los mecanismos pertinentes, menciona que si es necesaria una aclaración por parte de la Directora Financiera lo puede hacer en este momento.

La señora Directora Financiera, manifiesta que todos estos temas fueron analizados en la Comisión de Planificación, sobre los diferentes porcentajes, es por ello que la afectación presupuestaria sería de USD 781.718, con lo que los señores Concejales proponen en la ordenanza, la afectación sería de USD 817.532,78; explica que desde un inicio la Dirección Financiera ha manifestado que esto afectará a los gastos de capital o sea a los activos fijos, indicando que no se va a afectar la obras social y de inversión; sin embargo

estima necesario que se defina el porcentaje de afectación para poder hacer la reforma presupuestaria de acuerdo a lo que dispone el COOTAD y el Código de Finanzas Públicas.

El señor Alcalde, luego de la explicación pone en consideración el artículo 2 de la ordenanza y sin más observaciones se lo aprueba.

Artículo 3.- La concejala ingeniera Salomé Marín, solicita que para mejor entendimiento y aplicación en los numerales seguidos se incluya “sobre el saldo total pendiente a la fecha de pago”, ya que se puede entender que es de la totalidad de los títulos pendientes de cobro y no sólo de los que se habla en el numeral específico; sugerencia que se acepta.

El concejal Jacobo Sanmiguel, hace una nueva reflexión, ya que deben buscar el referente de lo sucedido en años anteriores, y este referente es que se estaba realizando el cobro a diez años, lo que ha sido cambiado a quince años, es por ello que hay que emplear los términos correctos para evitar malas interpretaciones, ya que la ley permite la ampliación del tiempo para el cobro. Adicional indica que existen personas que pueden pagar los valores de contado y en un sólo pago, sin que tengan ninguna motivación por ello, pero lo que se pretende hoy es retribuir ese pago con porcentajes de descuentos, lo que será bien visto por la ciudadanía.

El señor Alcalde, pone en consideración el artículo 3 y sin observaciones se lo aprueba.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita incluir a la Dirección de Obras Públicas, ya que es necesaria la articulación con la misma.

El señor Alcalde, menciona que la Dirección de Obras Públicas se podría integrar solamente cuando haya reclamos, ya que la información está enviada y generada; sin embargo no tiene ningún problema, pero la responsabilidad recae directamente en la Dirección Financiera y de Tecnología de la información por la generación de valores exactos.

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que como miembro de la Comisión de Planificación, habían analizado este tema delicado, es por ello que piensa que es importante la concordancia de lo uno con lo otro.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta si existe el cálculo por parte de la Dirección Financiera, sobre las personas que serían beneficiadas a través del pago directo de la contribución por mejoras, ya que entiende que no es común en la práctica que un ciudadano se acerque y cancele de contado todas las contribuciones.

El señor Alcalde, manifiesta que es posible proporcionar dicha información, pero lo importante es que existen muchos ciudadanos que realizan el pago de contado por razones de compra venta de las propiedades.

El concejal Jacobo Sanmiguel, con respecto a la inquietud de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que existen varias personas que realizan el pago de contado, pero piensa que hoy con la motivación del porcentaje de descuento, el ciudadano hará los pagos con mayor gusto.

El señor Alcalde, indica que creará un área técnica de Contribuciones de Mejoras, con el objeto de que los temas se traten de manera puntual, poniendo en consideración la Disposición General Única; sin observaciones se aprueba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, solicita corregir los términos en plural.

La concejala ingeniera Salomé Marín, solicita se permita conectar su laptop, para que los señores Concejales tengan mayor entendimiento sobre el tema. Procede a realizar un ejemplo de cálculo de una obra con un costo de USD 120.000, con un valor prorrateado de USD 100.000, como Comisión de Planificación se propone la reducción del 30%, es decir USD 30.000, por lo que el valor a prorratear sería de USD 70.000 no del valor inicial de USD 120.000. Haciendo una regla de tres simple directa, el valor a pagar por el ciudadano sería del 58.33%, con un descuento del 41.67%. Hace un ejemplo con el 40% de descuento, del mismo valor, con un valor a prorratear de USD 60.000, con la regla de tres simple directa, entiende que el 50% se haría como reducción y el otro 50% debería pagar el ciudadano. Es por ello que propone como moción elevar el descuento al 40%, y con ello

poder llegar al 50% de descuento para el ciudadano, moción que es apoyada por la concejala doctora Aracelly Pérez.

El señor Alcalde, pone en consideración el cambio planteado por la concejala ingeniera Salomé Marín del 40%, con el apoyo de la concejala doctora Aracelly Pérez; propuesta que es aceptada.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que para aclarar a los medios de comunicación, el descuento es para las obras de beneficio directo hechas en el período del 2004 al 14 de mayo 2014.

La concejala doctora Aracelly Pérez, dice que observa que en la última línea habla del anexo de obras, que son 405, pero en este caso entiende que de acuerdo a la potestad administrativa del señor Alcalde, únicamente se han recogido las obras consideradas para el corrido del pago que son 401 obras; solicita a la Dirección Financiera que se adjunte el listado que corresponde a las 401 obras ya que está adjuntado el listado de 405 obras, con ello evitar confusión.

El señor Alcalde, dice que puede haber otras obras no catalogadas en dicho período, por lo tanto no se pueden cerrar a una sola cantidad en este caso 401 obras, ya que pueden ser más, lo importante es que en el período del 2004 a mayo 14 de 2014, por una única ocasión se hará el descuento del 40%, ya que a partir del 14 de mayo de 2014, existen nuevos proyectos, por ello considera dejar la disposición tal como está, pero si consideran agregar la cantidad de obras, no tiene inconveniente.

El concejal Jacobo Sanmiguel, manifiesta que hay que dejar claramente definida y cerradas las fechas y abierto el número de obras para evitar futuras reformas, llegando al consenso de que no se adjunte el listado de las obras como parte de la Ordenanza y se suprima la frase “de acuerdo al anexo de obras”.

El señor Alcalde, pone en consideración que la fecha tope es el 14 de mayo de 2014, con ello se estarían cerrando el capítulo, atendiendo la disposición del COOTAD; se acepta esta sugerencia.

SEGUNDA.- Se aprueba sin observaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se aprueba sin observaciones.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que antes de dar el trámite final de aprobación y de votación, solicita que para fortalecer el accionar de Concejo Municipal, todas las ordenanzas deben contar con el informe por escrito tanto de la Procuraduría Síndica, como de las unidades técnicas responsables, lo que resguarda el pronunciamiento de Concejo Municipal. De igual manera solicita se dé lectura del pronunciamiento del Procurador General del Estado de manera integral ya que no es muy extenso, y se hace alusión a éste dentro de los Considerandos, dice que es importante conocer a profundidad todo el texto.

Por Secretaría se indica que dentro del expediente remitido a esta Secretaría, no consta el documento requerido por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, ya que solamente consta el texto dentro de los Considerandos de la Ordenanza.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que hubiera sido importante contar con dicho pronunciamiento, ya que habla de las exoneraciones o rebajas a grupos de atención prioritaria, puntualización necesaria que debió ser analizada dentro de Concejo Municipal, por ello solicita que se considere su voto en contra para la aprobación de esta ordenanza.

El señor Alcalde, recuerda a los miembros del Concejo que en el artículo 579 del COOTAD, último inciso se determina que el costo del pavimento en la zona rural se distribuirá entre todos los predios rurales, aplicando un procedimiento de solidaridad, basado en la exoneración de predios, mencionando que aquello es beneficioso, es por ello la creación de la Unidad de Contribución de Mejoras, que podrá analizar estos casos e ir profundizando el tema a los grupos de atención prioritaria, los mismos que también tienen su amparo en varios articulados de la norma. En lo que tiene que ver al pronunciamiento del Procurador General del Estado, en los Considerandos consta que se están fundamentando en dicho informe.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, felicita la iniciativa que ha mencionado el señor Alcalde sobre dicha creación, ya que se trata de un tema medular para la Municipalidad.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que el manual de técnica legislativa, establece que no basta solamente con las buenas intenciones que el legislador tenga, sino que se requiere una profunda consideración técnica ya que una interpretación equivocada sobre la concepción del derecho puede generar impactos sociales que van en contra del origen de la creación de la norma. Dice que al no contar con el informe financiero donde se determine con claridad cuál será el impacto que se va a dar con el presupuesto 2016, herramienta fundamental para la presente aprobación, pide que se considere su voto en contra y que conste en actas.

El señor Alcalde, menciona que los técnicos y funcionarios estuvieron apoyando de manera permanente a la Comisión de Planificación, y el planteamiento de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón puede ser importante.

En lo que tiene que ver a la disminución de los porcentajes, hubiera sido necesario que en el momento adecuado se haya dicho que no pueden dar facilidades a quien tiene más dinero para pagar las contribuciones; hubo la posibilidad que en el presente debate los señores concejales hagan su pronunciamiento claro en torno a los descuentos, pero de manera democrática acepta los votos en contra, ya que el beneficio es para la comunidad.

El concejal Jacobo Sanmiguel, dice que para hacer afirmaciones hay que buscar los contextos necesarios, ya que se ha dicho que a “x” ambateños benefician dichos descuentos, pero hace una pregunta, acaso una persona del sector rural que ha heredado y al momento de vender dicha propiedad debe cancelar las contribuciones del predio y ponerse al día para empezar con el trámite de transferencia de dominio, por realizar este trámite la persona se hace beneficiaria de los descuentos por pronto pago, porque lo debe hacer para vender su propiedad; de tal manera que el beneficio es general, ya que últimamente están vendiendo las propiedades por la situación económica del país personas de clase alta, media y baja.

El señor Alcalde, manifiesta que se ha debatido lo suficiente el tema; pone en consideración la aprobación de la “Ordenanza para la disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato”. Se aprueba con el voto en contra de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Robinson Loaiza.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-052-2016

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del informe 004-SC-CPyP-2016 (FW 4201) de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal la aprobación en segundo debate de la “Ordenanza para disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato”; con la siguiente sugerencia a la Administración: Que a los predios de la zona urbana de parroquias rurales del cantón Ambato, se deberán cobrar por concepto de contribución especial por mejoras indirectas a partir de la fecha de sanción y promulgación de sus ordenanzas con las que éstas fueron incorporadas como urbanas de parroquia; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que dice: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando que la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate, mediante Resolución 031-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de enero de 2016; **RESOLVIÓ**, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato”.*

Se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la disminución de la contribución especial de mejoras en beneficio de los contribuyentes del cantón Ambato”, con el voto favorable de diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Robinson Loaiza, existiendo la ausencia de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo.

A FAVOR 11	AUSENTES 1	CONTRA 2
Lic. María Elena Villa	Lic. Naranjo María Fernanda	Lic. MSc. Calderón Aracelly
Ing. Gavilanes Fernando		Ing. Loaiza Robinson
Dr. Guamanquispe Nelson		
Sr. Manobanda Francisco		
Eco. Jorge Villacís		
Ing. Marín Salomé		
Dra. Pérez Aracelly		
Arq. Rivera Carlos		
Ing. Rivera Eliana		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

**Siendo las 11H56 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones de manera definitiva.*

**Siendo las 11H57 los concejales: arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe abandonan la sala de sesiones.*

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 19 de enero de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración, el señor Alcalde, solicita salvar el voto de las personas que no estuvieron presentes en dicha sesión.

Se aprueba sin observaciones el contenido del acta 002-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 19 de enero de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-053-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la

tercera sesión subsiguiente...”, RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 002-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 19 de enero de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la citada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 003-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de enero de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración y sin observaciones al contenido del acta 003-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 26 de enero de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-054-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 003-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 26 de enero de 2016.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-002.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de

Expropiación DA-REF-EXP-16-002, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-15-031 del 19 de mayo de 2015, en cuanto al avalúo de expropiación de una parte del inmueble ubicado en la vía al Recinto Ferial, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Pérez Campaña Blanca Margoth y Ocaña Rodríguez Wilson Enrique, con el fin de ampliar las vías de acceso al Recinto Ferial.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-002.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-002, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-15-031 del 19 de mayo de 2015 y adoptan la siguiente resolución.

RC-055-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-002.2, de Alcaldía, (FW 31831) adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-002 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-031, del 19 de mayo de 2015, en cuanto a su avalúo por los siguientes datos: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la vía al Recinto Ferial, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de conformidad con el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los señores Pérez Campaña Blanca Margoth y Ocaña Rodríguez Wilson Enrique, con el fin de ampliar las vías de acceso al Recinto Ferial, con el siguiente detalle:

Área total terreno	510.91 m ²
Área de terreno afectado	42.21 m ²
Porcentaje de terreno afectado	8.26%
Área sobrante	468,70 m ²
Valor m ² terreno afectado Of. SEA-14-0407	12,00 USD/m ²

Área a cancelar sin considerar el 5%	16.66 m ²
Avalúo terreno afectado	199.97 USD
Cerramiento afectado	30.70 m ²
Valor m ² de cerramiento afectado	30.00 USD
Avalúo cerramiento afectado	921.00 USD/m ²
Avalúo total	1,120.97 USD
Valor de afectación (5%) (Según Art. 441 COOTAD y Of. SEA-14-0407)	56.05 USD
Avalúo total de la afectación	1,177.02 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de imp.	6,130.92 USD
Cálculo de impuesto (anual) Art. 449 COOTAD	3.00 USD
Impuesto 5 años	15.00 USD
Impuestos cancelados	15.00 USD
Diferencia de impuestos (5 años a ser descontados del valor de la expropiación)	0.00 USD
Valor de la expropiación a cancelar	1,177.02 USD

Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-031, de fecha 19 de mayo de 2015.

RESOLVIÓ:

Dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-16-002.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-002 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-031, del 19 de mayo de 2015, en cuanto a su avalúo por los siguientes datos: Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la vía al Recinto Ferial, de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de conformidad con el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de propiedad de los señores Pérez Campaña Blanca Margoth y Ocaña Rodríguez Wilson Enrique, con el fin de ampliar las vías de acceso al Recinto Ferial, con el siguiente detalle:

Área total terreno	510.91 m ²
Área de terreno afectado	42.21 m ²
Porcentaje de terreno afectado	8.26%
Área sobrante	468,70 m ²
Valor m ² terreno afectado Of. SEA-14-0407	12,00 USD/m ²
Área a cancelar sin considerar el 5%	16.66 m ²
Avalúo terreno afectado	199.97 USD
Cerramiento afectado	30.70 m ²
Valor m ² de cerramiento afectado	30.00 USD
Avalúo cerramiento afectado	921.00 USD/m ²
Avalúo total	1,120.97 USD
Valor de afectación (5%) (Según Art. 441 COOTAD y Of. SEA-14-0407)	56.05 USD
Avalúo total de la afectación	1,177.02 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de imp.	6,130.92 USD
Cálculo de impuesto (anual) Art. 449 COOTAD	3.00 USD
Impuesto 5 años	15.00 USD
Impuestos cancelados	15.00 USD

<i>Diferencia de impuestos (5 años a ser descontados del valor de la expropiación)</i>	<i>0.00 USD</i>
<i>Valor de la expropiación a cancelar</i>	<i>1,177.02 USD</i>

Manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-031, de fecha 19 de mayo de 2015.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-006.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-006, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Leonidas Araujo y Carlos Chávez de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de Daniela Fernanda Acosta Peña, con el fin de que se realice la apertura de las calles Carlos Chávez y Leonidas Araujo.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-006.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-006 y adoptan la siguiente resolución.

RC-056-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA--EXP-16-006.3, (FW 28381), del 4 de febrero de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-006 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en las calles Leonidas Araujo y Carlos Chávez de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Daniela Fernanda Acosta Peña, con el fin de que se realice la apertura de las calles

Carlos Chávez y Leonidas Araujo **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA--EXP-16-006.3, del 4 de febrero de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-006 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en las calles Leonidas Araujo y Carlos Chávez de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Daniela Fernanda Acosta Peña, con el fin de que se realice la apertura de las calles Carlos Chávez y Leonidas Araujo.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0134 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIRAFLORES”, ubicado en la avenida Miraflores y calle Floreana “I” de la parroquia La Matriz, de propiedad del señor Peña Pazmiño Rodrigo Armando.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0134 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

RC-057-2016

Me refiero a su solicitud FW 1070 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIRAFLORES” ubicado en la avenida Miraflores y calle Floreana “I” de la parroquia La Matriz; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0134, del 12 de febrero de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0134, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-0207, del 28 de enero de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 3 unidades de vivienda que se desarrollan en una y dos plantas con cubierta inaccesible, dispuestas en tres bloques de hormigón armado, con un área total de 1200,70 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 7940,00 m².*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 5842,45 m² (73,58%); circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 6854,25 m² (86,33%);*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 637 de fecha 24 de julio de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIRAFLORES”, ubicado en la avenida Miraflores y calle Floreana “I” de la parroquia La Matriz, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0145 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual requiere la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Residencial “AMIR”, ubicado en la calle Numa Pompilio Llona, lote 6, de la parroquia Huachi Chico, de propiedad del señor Silvio Antonio Mayorga Freire.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0145 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución.

RC-058-2016

Me refiero a su solicitud FW 1459 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Residencial “AMIR” ubicado en la calle Numa Pompilio

Llona, lote 6 de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0145, del 12 de febrero de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0145, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-16-0242, del 26 de enero de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 454,99 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 498,18 m².*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 93,61 m² (18,79%); circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 187,37 m² (37,61%);*
- *Que, en inspección al sitio la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 717, de fecha 18 de junio de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería en terraza accesible y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Residencial “AMIR”, ubicado en la calle Numa Pompilio Llona, lote 6, de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 requisitos y 72 revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que tiene relación con la solicitud FW 19395 presentada por los cónyuges Marlene Margoth Chachipanta Cunalata y Moreira Vera Limber Eulogio, quienes solicitan el remate de una franja de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

**Siendo las 12H06 la concejala ingeniera Salomé Marín, abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, menciona que son informes de la Comisión de Obras Públicas y que los predios corresponden a sobrantes de la apertura de calles, informes en los que se han tomado en cuenta el artículo 482 del COOTAD y la Constitución de la República para dar acceso a la vía que es un derecho de todos los ciudadanos, pone en consideración dicho análisis y solicita a los señores Concejales su respectiva aprobación.

El señor Alcalde, pone en consideración las recomendaciones del informe de la Comisión de Obras Públicas para su aprobación.

Por Secretaría se pide autorización para hacer constar el cambio de categoría y los detalles del criterio jurídico; se autoriza la petición realizada.

Sin observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-059-2016

Mediante solicitud FW 19395, los cónyuges Chachipanta Cunalata Marlene Margoth y Moreira Vera Limber Eulogio, solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una franja de terreno ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari perteneciente a la parroquia Huachi Grande.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del informe 017-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: Acoger los informes técnicos y jurídicos y unificar el área municipal con el lote del peticionario para configurar un solo cuerpo en las escrituras del beneficiario; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*

- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1011 del 17 de junio de 2015, la Sección Plan de Desarrollo, de la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, informa: “Entre la documentación presentada, el solicitante justifica 210.00 m² de propiedad, según consta en la escritura de compra y venta realizada el 14 de abril de 1999 en la Notaría Segunda del cantón Ambato.- De acuerdo a la inspección realizada en el terreno, el predio tiene un área de 212.35 m², existiendo una diferencia de áreas con la escritura de 2.35 m², que corresponde al 1.12%, lo cual está dentro del rango de tolerancia permitido (2.50%) según el Art. 3 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno en el cantón Ambato.- El área municipal corresponde a un sobrante por el plan vial de la calle Pedro Pablo Travesari.- Consta como colindante la propiedad de la señora Marlene Margoth Chachipanta Cunalata, la cual está frente al área municipal con una distancia de 10 m. al formar un solo cuerpo con este lote toma una forma regular y tendría acceso directo a la calle. Al norte colinda con el predio de la señora Blanca Maldonado en una distancia de 3.50 m. que al formar un solo lote daría una forma irregular y se restringiría el acceso al predio de la señora Marlene*

Chachipanta. Por el sur consta la propiedad del señor Israel Cando, el cual colinda con una distancia de 2.70 m. si se forma un solo lote, este sería irregular y no permitiría el acceso directo a la calle en la propiedad de la señora Marlene Chachipanta, esta faja es inconstruible, no es necesaria para la Municipalidad ni para otro colindante, por lo que sugerimos la adjudicación al solicitante. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”

- *Que, el Departamento de Planeación adjunta la planimetría, en la cual consta el área de 30.97 m² a ser adjudicada, dentro de los siguientes linderos específicos,; Al Norte.- Blanca Maldonado; al Sur.- Israel Cando, al Este.- Marlene Margoth Chachipanta Cunalata; y, al Oeste calle Pedro Pablo Travesari.*
- *La Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-590 del 20 de julio de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari, de la parroquia Huachi Grande, con un área de 30.97 m², tiene un avalúo de USD 92.92.*
- *Que, mediante oficio OPM-15-3388 del 31 de julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa “...que en este inmueble NO se encuentra planificada realizar ninguna obra pública...”*
- *Que, mediante oficio DF-15-552 del 22 de septiembre de 2015, la Dirección Financiera informa que: “... las áreas de terreno ubicado en la calle Pedro Pablo Travesari no prestan productividad alguna a la Municipalidad...”*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2337 del 5 de octubre de 2015, de Asesoría Jurídica, solicita al señor Alcalde remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Chachipanta Cunalata Marlene Margoth y Moreira Vera Limber Eulogio, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y dar frente a la calle Pedro Pablo Travesari y así tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Chachipanta Cunalata Marlene Margoth y Moreira Vera Limber Eulogio, por el valor de USD 92.92 correspondiente a un área de 30.97 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*
- *Que, se concede autorización a la Secretaría de Concejo para que en la parte resolutive de la presente Resolución de Concejo, se haga constar la autorización de cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio en análisis, así como los datos señalados en el informe legal de Asesoría Jurídica, constante en el oficio AJ-15-2337.*

RESUELVE

1. *Acoger la recomendación constante en el informe 017-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos:*

Acoger los informes técnicos y jurídicos y unificar el área municipal con el lote del peticionario para configurar un solo cuerpo en las escrituras del beneficiario.

2. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Pedro Pablo Travesari de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
3. *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Chachipanta Cunalata Marlene Margoth y Moreira Vera Limber Eulogio, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y dar frente a la calle Pedro Pablo Travesari y así tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Chachipanta Cunalata Marlene Margoth y Moreira Vera Limber Eulogio, por el valor de USD 92.92 correspondiente a un área de 30.97 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Ingeniera Salomé Marín, licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas que guarda relación con la solicitud FW 22538 presentada por la señora Etelvina Naranjo Mangui, apoderada del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, quien solicita a la Municipalidad el remate de una franja de terreno municipal que colinda con el predio del peticionario, ubicada en la calle Rudesindo Ingavelez y Carlos Toro Lema de la parroquia Huachi Chico, sector Barrio Solís, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 018-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas y por Secretaría se pide autorización para hacer constar el cambio de categoría y los detalles del criterio jurídico; se autoriza la petición realizada y se emite la siguiente resolución.

RC-060-2016

Mediante solicitud FW 22538, la señora Naranjo Mangui Etelvina, en calidad de apoderada general del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, solicita a la Municipalidad la adjudicación de

una franja de terreno ubicada en la calle Ingavelez y Carlos Toro Lema de la parroquia Huachi Chico, sector Barrio Solís.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del informe 018-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: “Acoger los informes técnicos y jurídicos, la faja municipal es de 68.38 m², el cual tiene dos colindantes: Washington Molina no sería factible la adjudicación porque se formaría un lote irregular, la adjudicación es factible al señor Juan Pablo Alvarado Naranjo para dar regularidad y configurar el lote del peticionario.- 2. Unificar el área municipal con el lote del peticionario para configurar un solo cuerpo en las escrituras del beneficiario”; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD*

establece: **“Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1059 del 29 de junio de 2015, la Sección Plan de Desarrollo, informa: “Entre la documentación presentada, el solicitante justifica 175.50 m² de propiedad, según consta en la escritura de compra y venta realizada el 30 de marzo de 2006 en la Notaría Séptima del cantón Ambato.- De acuerdo a la inspección realizada en el terreno, el predio tiene un área de 180.64 m², existiendo una diferencia de áreas con la escritura de 5.14 m², que corresponde al 2.93%, lo cual está dentro del rango de tolerancia permitido (3.00%) según el Art. 3 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno en el cantón Ambato.- El área municipal cuya superficie es de 68.38 m² corresponde a un sobrante por el plan vial de las calles Rudecindo Ingavelez y Carlos Toro Lema.- Esta faja municipal colinda al norte con la calle Rudecindo Ingavelez en 13.95 m., al sur con la propiedad del señor Juan Alvarado en 15.89 m., al este con la propiedad del señor Washington Molina en 1.32 m y al Oeste con la calle Carlos Toro Lema en 8.26 m. Se sugiere se adjudique esta área al solicitante puesto que daría regularidad al lote y por la normativa del sector le sería útil únicamente a este propietario, caso contrario al adjudicar al señor Washington Molina, el lote tomaría una forma irregular y dejaría sin frente a la calle Rudecindo Ingavelez el lote del solicitante. Esta faja es inconstruible, no es necesaria para la Municipalidad ni para otro colindante. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento territorial...”*
- *Que, el Departamento de Planeación adjunta la planimetría, en la cual consta el área de 68.38 m² a ser adjudicada, dentro de los siguientes linderos específicos: Al Norte.- calle Rudecindo Ingavelez; al Sur.- Juan Pablo Alvarado Naranjo, al Este.- Washington Molina; y, al Oeste calle Carlos Toro Lema.*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-586 del 20 de julio de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en las calles Rudecindo Ingavelez y Carlos Toro Lema, de la parroquia Celiano Monge, con un área de 68.38 m², tiene un avalúo de USD 1,709.50.*
- *Que, mediante oficio OPM-15-3545 del 14 de agosto de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa “...en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal...”*
- *Que, mediante oficio DF-15-545 del 17 de septiembre de 2015, la Dirección Financiera informa que: “... el área de terreno ubicado en las calles Rudesindo Ingavelez y Carlos Toro Lema, perteneciente a la parroquia Celiano Monge no presta productividad alguna a la Municipalidad.”*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2347 del 6 de octubre de 2015, de Asesoría Jurídica, solicita al señor Alcalde remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Rudecindo Igavelez y Carlos Toro Lema de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, representado por su mandataria la señora Naranjo Manguí Etelvina, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y dar frente a las calles Rudecindo Ingavelez y Carlos Toro Lema y así tener acceso hacia su*

propiedad, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, quien se encuentra debidamente representado por la señora Naranjo Mangui Etelvina, por el valor de USD 1,709.50 correspondiente a un área de 68.38 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

- *Que, se concede autorización a la Secretaría de Concejo para que en la parte resolutive de la presente Resolución de Concejo, se haga constar la autorización de cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio en análisis, así como los datos señalados en el informe legal de Asesoría Jurídica, constante en el oficio AJ-15-2347.*

RESUELVE

1. Acoger la recomendación constante en el informe 018-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos:

Acoger los informes técnicos y jurídicos, la faja municipal es de 68.38 m² el cual tiene dos colindantes: Washington Molina, a quien no sería factible la adjudicación porque se formaría un lote irregular. La adjudicación es factible al señor Juan Pablo Alvarado Naranjo para dar regularidad y configurar el lote del peticionario. Unificar el área municipal con el lote del peticionario para configurar un solo cuerpo en las escrituras del beneficiario.

2. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Rudecindo Igavelez y Carlos Toro Lema de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, representado por su mandataria la señora Naranjo Mangui Etelvina, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y dar frente a las calles Rudecindo Ingavelez y Carlos Toro Lema y así tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor del señor Juan Pablo Alvarado Naranjo, quien se encuentra debidamente representado por la señora Naranjo Mangui Etelvina, por el valor de USD 1,709.50 correspondiente a un área de 68.38 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Ingeniera Salomé Marín, licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 019-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, que tiene relación con la solicitud FW 32668 presentada por los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipátia, quienes solicitan la adjudicación de una faja de terreno municipal, ubicada en el sector Aguacollas, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 019-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas y por Secretaría de igual manera se pide autorización para hacer constar el cambio de categoría y los detalles del criterio jurídico, lo que es aceptado y se emite la siguiente resolución.

RC-061-2016

Mediante solicitud FW 32668, los cónyuges Luis Gonzalo Rodríguez Guillín y Mercedes Hipatia Reinoso Velasco, solicita a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno ubicada en el sector Aguacollas de la parroquia Atocha Ficoa.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del informe 019-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: 1.- Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y proceder con la adjudicación directa de la faja municipal producto de una división realizada en el año 1983, que posee una extensión de 12.31 m², ubicada en la calle Arazá de la parroquia Atocha Ficoa, con un avalúo de de USD 86.17.- 2. Acoger los informes técnicos y jurídicos.- 3. Unificar en la escritura del lote principal, el área rematada para que forme un solo cuerpo y no se permita desmembrar el lote consolidado; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*

- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”;* y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-1082 del 17 de diciembre de 2014, la Dirección de Planificación informa: “El predio de los colindantes posee un área de 300 m² según escrituras.- Existe un área municipal en la parte posterior la misma que es parte de un área municipal producto de la división solicitada por el señor Cristóbal Yáñez y aprobada por la Alcaldía mediante oficio N° 2834-SM.- Se sugiere la adjudicación directa de esta área por ser el único colindante, además que actualmente ya se encuentra consolidada dentro del lote del petionario.- Se solicita realizar el avalúo correspondiente para continuar con el trámite.- Por tratarse de una faja de terreno inconstruible, no es necesaria para la Municipalidad.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”*
- *Que, el Departamento de Planeación adjunta la planimetría, en la cual consta el área de 12.31 m² a ser adjudicada, dentro de los siguientes linderos específicos: Al Norte.- Fanny Fabara Pacheco; al Sur.- Jaime Quincha Sánchez, al Este.- Luis Gonzalo Rodríguez Guillín; y, al Oeste Acequia Chacón.*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-120 del 4 de marzo de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle El Arazá, de la parroquia Atocha Ficoa, con un área de 12.31 m², con un avalúo de USD 86.17.*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-477 del 17 de abril de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio informa: “...El predio de los solicitantes corresponde al lote 2, y posee un área de 300 m², según escrituras.- Existe un área municipal en la parte posterior la misma que es parte de un área municipal producto de la división solicitada por el señor Cristóbal Yáñez y aprobada por la Alcaldía mediante oficio N° 2834-SM.- Se sugiere la adjudicación directa de esta área por ser el único colindante, además que actualmente ya se encuentra consolidada dentro del lote del petionario.- El área municipal posee tres colindantes de los cuales consideramos que el colindante de la parte Este, señor Luis Gonzalo Rodríguez Guillín, por razones técnicas y lógicas sería el único beneficiario ya que colinda en 6.97 m, además se daría regularidad al lote, el mismo que actualmente ya se encuentra consolidado y por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del petionario; caso contrario lo que sucede con los colindantes, al norte en 2.12 m con Fanny Elena Fabara Pacheco; y, al Sur en 1.87 m. con el señor Jaime Rodrigo Quincha Sánchez a quienes el remate daría paso a la conformación de lotes irregulares y el área municipal no sería construible.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”*
- *Mediante oficio OPM-15-1857 del 14 de mayo de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa “...el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificada la construcción de una obra, pero una vez realizada la inspección en sitio*

sugerimos se analice ya que el espacio en cuestión podría ser utilizado posteriormente para crear una vía de acceso vehicular...”

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1291 del 6 de agosto de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio manifiesta “... Realizada la inspección al sitio, existen dos acequias en este sector por las cuales corren agua y su topografía es inadecuada para planificar una vía debido a que se tendría que hacer muros de contención hacia la parte inferior y embaular las dos acequias, representando un costo elevado para la municipalidad, además existen varios cerramientos en dicho tramo, respetando el retiro de la acequia.- Con estos antecedentes nos ratificamos en los oficios DP-SPD-14-1082 del 5 de diciembre de 2014 y el oficio PEP-SPD-15-447 del 16 de abril de 2015...”*
- *Que, mediante oficio DF-15-508 del 9 de septiembre de 2015, la Dirección Financiera informa que “...el área de terreno ubicado en la calle El Arazá perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa no presta productividad alguna a la Municipalidad...”*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2348 del 6 de octubre de 2015, de Asesoría Jurídica, solicita al señor Alcalde remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo Municipal para que autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle El Arazá de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipatia, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipatia, por el valor de USD 86.17, correspondiente a un área de 12.31 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*
- *Que, se concede autorización a la Secretaría de Concejo para que en la parte resolutive de la presente Resolución de Concejo se haga constar la autorización de cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio en análisis, así como los datos señalados en el informe legal de Asesoría Jurídica, constante en el oficio AJ-15-2348.*

RESUELVE

1. *Acoger la recomendación constante en el informe 019-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas en los siguientes términos:*

- *Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle El Arazá de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipatia, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges Rodríguez Guillín Luis Gonzalo y Reinoso Velasco Mercedes Hipatia, por el valor de USD 86.17, correspondiente a un área de 12.31 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

- *Acoger los informes técnicos y jurídicos*
- *Unificar en la escritura del lote principal, el área rematada para que forme un solo cuerpo y no se permita desmembrar el lote consolidado.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Ingeniera Salomé Marín, licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada MSc. Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera y doctor Nelson Guamanquispe.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-AKPI-016-005, suscrito por la concejala doctora Aracelly Pérez, quien solicita se considere el análisis y evaluación en lo referente al desarrollo de la sexagésima quinta edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores 2016, a fin de que se pueda considerar observaciones y posibles recomendaciones para futuras organizaciones. (Punto Incorporado)

**Siendo las 12H11 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, dice que se trata de un tema importante porque en la Fiesta de la Fruta y de las Flores se ve reflejada la pujanza de los ambateños de nacimiento y los de corazón, luego del terremoto del 5 de agosto de 1949. Menciona que todas las acciones que han adoptado los diferentes departamentos de la Municipalidad, han permitido realizar un excelente papel en los días de la fiesta, señala que la Fiesta de la Fruta y de las Flores ha sido un éxito, considerado así por propios y extraños, se ha visto con agrado la buena calidad y la concurrencia masiva a la mayoría de espectáculos. Considera importante que por parte de Concejo Municipal se haga una evaluación y un análisis de lo que fue la Fiesta de la Fruta y de las Flores, de las cosas positivas mencionadas no solo por la Municipalidad, sino por varias instituciones gubernamentales; indica que no está de acuerdo que en las redes sociales se mancille la honra de la actual administración, ya que no es justo mentir de esa manera tan baja; de igual manera se ha hecho con el tema del espumante, un tema controversial, pero debe indicar que no solamente es en esta administración que pasan esas cosas, que esto ha venido pasando desde siempre y de varios años atrás. Menciona que la situación

económica actual del país obliga a las personas a salir a vender en las calles lo que puedan, y llevar el alimento a sus hogares; piensa que es importante mencionar que en una mesa de diálogo se reúnan varias instituciones representantes de la ciudad, junto con participación ciudadana para discutir los temas importantes y relevantes para que la Fiesta de la Fruta y de las Flores pueda desenvolverse de mejor manera y se determine a dónde quieren llegar. Felicita el accionar de la Municipalidad y de todas las instituciones que participaron en la realización de las fiestas. Expresa que de manera personal no está de acuerdo que ciertos grupos políticos quieran buscar pretextos para mancillar la imagen de la actual administración, creyendo que con sus calumnias pueden desestabilizarla, dice que todos los ambateños están atentos y defenderán los procesos democráticos llevados en las urnas.

**Siendo las 12H23 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, expresa que lo importante es buscar soluciones y alternativas para que la fiesta se desarrolle de mejor manera cada año; considera que ésta es la mejor oportunidad para que Concejo Municipal haga una evaluación buscando mejores resultados; menciona que la fiesta, en el lugar que se lo haga, siempre será exitosa con los riesgos y dificultades innegables por la gran concurrencia que convoca y por coincidir en la fecha de carnaval. Indica que a la ciudad de Ambato llegaron más de cien mil turistas a disfrutar las fiestas, lo que es positivo para la economía de la ciudad, espera que próximamente con el proyecto del Centro de Exposiciones de Shuyurcu se pueda dar solución al problema y con ello poder albergar alrededor de cuarenta a setenta mil personas y solucionar el problema de las exposiciones masivas en el centro de la ciudad; indica que las parroquias y cantones cercanos juegan el carnaval en grande, es por ello que existe gran cantidad de espumantes de venta en la ciudad, cree que mientras existan mayores proyectos para atraer el turismo, mejor será el resultado para Ambato.

**Siendo las 12H29 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Jacobo Sanmiguel, coincide con las palabras del señor Alcalde, dice que le complace la presencia de la Directora del Comité Permanente, quien podrá explicar de mejor manera el trabajo de dicha dependencia. Quiere ser honesto al decir que ha visto

años tras año el desfile de la Confraternidad durante más de cuarenta años, pero indica que el del año 2016, es el mejor que ha visto, es por ello que felicita el accionar del Comité Permanente y de la Municipalidad por este éxito, apoyando la gran labor desempeñada durante el presente año. Señala que le ha impactado la cantidad de exposiciones en las casonas de la ciudad, que albergaron a una gran cantidad de propios y extraños; de igual manera felicita a la Diócesis de Ambato por el excelente trabajo desplegado el día de la Bendición de las Flores, Frutas y el Pan, con la decoración como es costumbre todos los años en el Atrio de la Catedral. Indica que esperaba algunas cosas positivas, por ejemplo le hubiera gustado que el señor Presidente de la República, el señor Vicepresidente o Ministros de Estado estén presentes en el desfile. Ha escuchado criterios diciendo que en Ambato no hubo turistas, lo que no es cierto porque las estadísticas del Ministerio de Turismo dicen que a Ambato acudieron alrededor de cien mil turistas; menciona que si hubo disminución de turistas, no fue sólo en Ambato, sino en todo el país, ya que la situación económica es diferente y notoria; propone que se realice con el suficiente tiempo un foro ciudadano y democrático para hablar de los problemas que existen en Ambato, por ejemplo: el espumante y las ventas informales, para recoger soluciones y criterio que permitan hacer de las fiestas de Ambato las mejores del país.

**Siendo las 12H36 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

El concejal arquitecto Carlos Rivera, felicita el trabajo de la Directora del Comité Permanente y a la administración municipal, ya que en una fiesta de gran magnitud es difícil poder controlar ciertos aspectos y problemas que no sólo han surgido en la presente administración, sino en administraciones anteriores. Menciona que el problemas más crítico es la noche luego de la Ronda Nocturnal, por la cantidad de personas existentes es imposible de controlar; dice que la idea de cambiar la fecha para la realización de la fiesta es un tema complejo ya que son éstos feriados los que permiten una gran concurrencia de turistas a la ciudad y por ende el ingreso económico para la ciudad. Está de acuerdo con el concejal Jacobo Sanmiguel, que exista un foro abierto en el que se pueda discutir soluciones; menciona que no ha visto una participación de las parroquias en el desfile, por

ello quisiera que se tome en cuenta aquel tema. Le gustaría que existan facilidades para que los gobiernos parroquiales puedan participar en los desfiles.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, coincide con el punto tratado, ya que es importante reconocer que hay que ser parte de esta tierra no sólo en ciertas cosas positivas, sino que como autoridades están sometidos a críticas e impropiedades, porque siempre puede haber equivocaciones. Siempre ha dicho que es necesario innovar, ya que de ello depende poder generar espacios y situaciones para una mejor realización de las fiestas. Luego de hacer un análisis rápido de lo que ha sido las fiestas coincide que el tema del protocolo en algunos eventos pasó factura. Con respecto al tema económico, es importante hablar de los valores invertidos y de los recuperados, porque a veces en algunos casos hasta se han quintuplicado las ganancias; menciona que ha hecho una propuesta de contar con una sola normativa y como tema principal las festividades de Ambato, ya que el tema de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, tiene que ver no menos con cuatro ordenanzas, que lo que hace a veces es dificultar el accionar de los funcionarios partícipes en la ejecución de las normativas; menciona que en conversaciones con el Viceministro de Comercio Exterior, se ha considerado realizar una feria internacional inversa, donde los sectores involucrados se puedan empoderar de las festividades, ya que no sólo se trata de criticar sino de dar soluciones e iniciativas para aprovechar el trabajo que hace el Gobierno Nacional, en el tema de turismo. Señala que el control nunca va a ser efectivo cuando existen vacíos legales para la aplicación de la norma, lo que ha dicho por varias ocasiones, ya que no se puede poner a la Policía Nacional a quitar, confiscar o cuidar un envase en un desfile, ya que no es competencia del Gobierno, sino de garantizar la seguridad en la ciudad; menciona que nunca se va a poder controlar el uso del espumante, ya que un policía municipal había indicado que es un control imposible, cree que deja una gran lección, para sentarse y analizar dentro del Plan de Desarrollo a dónde quiere la Municipalidad llegar con un análisis jurídico actualizado como lo dispone la ley y dentro del sistema productivo, trabajando en una ordenanza que compile todo el marco jurídico mucho más efectivo.

**Siendo las 12H50 los concejales: licenciada María Elena Villa y arquitecto Carlos Rivera abandonan la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, expresa que lo principal es analizar los temas con la altura necesaria para poder salir adelante, ya que a veces existen pasiones encendidas de gente que cree tener la razón; menciona que en la presente evaluación el tema principal es buscar soluciones y enfrentar los problemas con la debida altura, indica que el primer paso a través del foro puede ser que se analice el decreto presidencial de la creación del Comité Permanente, que al momento necesita reforma; de igual manera al haber dicho foro puede existir una especie de reingeniería de las fiestas, porque es necesario que al igual que la ciudad crece las fiestas deban cambiar por la diversificación y afluencia de los visitantes; menciona que han podido vencer algunas dificultades, y si a través de un foro pueden dar un cambio positivo a las fiestas, considera que es una excelente idea, e inclusive vía participación ciudadana se puede hacer las invitaciones a las organizaciones sociales para que puedan brindar su opinión. De manera personal indica que la Fiesta de la Fruta y de las Flores se debe seguir realizando cuando existan feriados nacionales y el más importante es el carnaval, ya que es la mejor época para una reactivación económica no sólo en la ciudad sino de varios cantones productores de frutas, calzado y vestimenta; de tal manera que al momento se puede tomar solamente decisiones de carácter evaluativos generales pero se podría considerar que a través de un foro se brinden opiniones pensando en la más noble causa a favor de la ciudad, ya que hay que pensar en los grandes proyectos a través de foros internacionales; en el caso de la Universidad Técnica de Ambato, se crearon espacios para poder desarrollar todo tipo de convenciones de gran alcance, indica que la propuesta planteada por el concejal Jacobo Sanmiguel es la más acertada porque se puede brindar opiniones amplias por los ciudadanos e instituciones participantes.

La concejala ingeniera Salomé Marín, está de acuerdo con las expresiones del señor Alcalde, pero quiere recordar que están próximos a una reforma y codificación de las Ordenanzas que tienen que ver con la realización de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, manifiesta que no lo han hecho en estos meses debido al gran trabajo que tiene el Comité Permanente y es necesario coordinar acciones conjuntas; menciona que en julio del 2014,

se aprobó una Ordenanza que norma el Consejo Cantonal de Turismo, con la cual se crean diferentes instancias, como la Asamblea Cantonal de Turismo que está apoyada por la Secretaría de Participación Ciudadana, únicamente para tratar temas vinculados al turismo como la Fiesta de la Fruta y de las Flores; menciona que en los próximos días se va activar dicha asamblea en la que tendrá participación la ciudadanía que guste integrarse a ella en la cual se receptorán sugerencias que fortalezcan las festividades; de igual manera que puedan ser incorporadas en la reforma y codificación antes mencionada. Felicita a la Administración porque conoce que está en funciones el Observatorio Turístico de la Unidad de Turismo de la Municipalidad, a través de la cual se podrá obtener cifras exactas sobre el impacto que generó la fiesta en la ciudad, se puede decir que las acciones tomadas a través del Directorio del Comité Permanente, del Concejo Municipal y de la Municipalidad han sido efectivas; de igual manera da a conocer a la ciudadanía que existen los promotores turísticos ciudadano y que en el presente año ya iniciaron con los transportistas y con la red de consejos estudiantiles, quienes de manera voluntaria han ayudado en la ejecución de la fiesta. Hace mención a dos temas específicos: el primero sobre el espumante, indica que en una normativa que data del año 1999, dentro de los Considerandos ya se hace mención a “productos carnavalescos agresivos, recrudesciendo el salvaje juego de carnaval con agua, lo que ha distorsionado la naturaleza misma de las fiestas”. Posterior a ello se crea una nueva normativa y una reforma a la ordenanza de los juegos, haciendo mención exactamente a lo mismo. Segundo la creación de una nueva Ordenanza que instituye la Fiesta de la Fruta y de las Flores como Patrimonio Cultural e Inmaterial del cantón Ambato en el año 2007, en la que se hace referencia a la duración y ejecución de la fiesta que ha sido un tema controversial en estos días, la normativa indica que los eventos que se desarrollen en la Fiesta de la Fruta y de las Flores se realizarán cada año durante el período de carnaval, estableciendo esta fecha de manera oficial, es por eso que el 13 de octubre de 2010, se expide un Acuerdo Ministerial sobre la declaratoria de la fiesta como bien perteneciente al Patrimonio Inmaterial del Estado Ecuatoriano, el cual obliga a conservar y proteger la festividad que se celebrará en el mes de febrero de cada año; por ello considera que no se debe cambiar la fecha de realización de la fiesta, ya que

al ser un bien que pertenece a todos los ecuatorianos se lo debe conservar y preservar. Felicita el accionar del Comité Permanente, a los artesanos, estudiantes, diseñadores y costureras que se involucraron en la realización de las fiestas, es por ello que está abierta la posibilidad de emitir observaciones y sugerencias para que en la ordenanza que mencionó anteriormente, consten dichas opiniones para el buen desarrollo de las fiestas.

El señor Alcalde, agradece las intervenciones de los señores Concejales y pide que la señorita Directora del Comité Permanente licenciada María Cecilia Cuesta haga una breve exposición de lo ocurrido en las fiestas.

La señorita Directora del Comité Permanente licenciada María Cecilia Cuesta, menciona que es una persona abierta al diálogo, ya que es importante recoger los diversos criterios de esta sala. Cree que en el Directorio del Comité Permanente se podrá analizar a profundidad algunas de las cosas que se ha topado en Concejo Municipal, principalmente las que competen al Comité Permanente. Indica que hay otras cosas que no son su competencia directa, cosas que o bien realzan o empañan la realización de la fiesta. Menciona que al momento el Comité Permanente se encuentra en la liquidación a los proveedores, respetando los tiempos establecidos en los contratos, se está elaborando los informes correspondientes para dar a conocer la información pertinente. En lo que tiene que ver al foro mencionado, indica que está de acuerdo en aquello, siempre y cuando se lo direcciona a buscar una solución, ya que la clave está en aquello. Señala que se han manejado con el modelo del 2015 que ha sido adoptado partiendo de lo que establece el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyas rendiciones de cuenta se establecen foros y mesas de trabajo, modelo adoptado para trabajar con barrios y parroquias, pero lamentablemente no tuvieron la acogida esperada ya que se invitó a más de 200 entre barrios y parroquias y acudieron al Comité Permanente poco menos de 16, lo que quiere decir que se debe buscar otras estrategias que tengan mayor acogida, por ejemplo si el llamado se lo hace directo desde la Municipalidad apoyándose con la Secretaría de Participación Ciudadana. Cree que la idea del foro es positiva, pero sería importante hacerla lo más pronto posible, ya que en la liquidación de la fiesta se demoran

hasta julio, y es en ese mes que se debería lanzar el concurso del diseño del afiche oficial y el slogan con lo que nuevamente arrancarían las actividades propias de la siguiente edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores. Para terminar su intervención, menciona que han analizado la existencia de la normativa legal existente, la misma que está desactualizada y se la debería estudiar y reformar; resalta el trabajo conjunto que se he hecho con la Municipalidad y las demás instituciones participantes, sintiéndose satisfecha por las actividades realizadas porque la coordinación ha sido de lo mejor. Le satisface que hayan existido una serie de reuniones previas a la ejecución de la fiesta y de la programación oficial que inició en el mes de enero, lo que debería mantenerse. Señala que hubo errores técnicos en los eventos que a veces se salen de las manos, por ejemplo el tema del protocolo, pero están pendientes de recibir cualquier sugerencia.

La concejala doctora Aracelly Pérez, dice que es importante la reforma y codificación de las ordenanzas existentes para que el momento de actuar se lo pueda hacer de la mejor manera. Cree que es importante la propuesta del concejal Jacobo Sanmiguel, pregunta si es posible hacer una pequeña modificación de la moción presentada, ya que se habla de un foro, pero sugiere si es posible que se haga una mesa de interés a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, en donde exclusivamente se hable del tema de la Fiesta de la Fruta y de las Flores, en concordancia con la normativa desde el ámbito legislativo en donde como concejales también puedan corroborar y hacer observaciones al respecto.

El señor Alcalde, menciona que en los próximos días tendrán sesión de Directorio, en donde se tratarán estos temas ya que hay que ir en torno al Decreto Legislativo y que a través de la legislación nacional se pueda hacer la respectiva reforma; menciona que la Municipalidad va a plantear una propuesta para el mejoramiento de la normativa legal y en base a ello tener propuestas en firme, las mismas que puedan ser parte del mencionado foro; indica que las fiestas fueron las mejores, pero hay que seguir mejorando a futuro, agradece la intervención de la señorita Directora del Comité Permanente. Luego de las intervenciones pone en consideración dar por conocido el documento relacionado con el

desarrollo de la fiesta, y que a través de la Presidencia de Concejo Municipal se busque el mecanismo de desarrollo del foro con participación ciudadana, propuesta que se acepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el documento y adoptan la siguiente resolución.

RC-062-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, visto el oficio SC-AKPI-016-005, del 15 de febrero de 2016, suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, quien solicita se considere como punto adicional del Orden del Día de la sesión del 16 de febrero de 2016, el análisis y evaluación del desarrollo de la sexagésima quinta edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores del año 2016, a fin de que se puedan considerar observaciones y posibles recomendaciones para la organización de futuras festividades del cantón Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio SC-AKPI-016-005 suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, quien solicita se considere como punto adicional del Orden del Día de la sesión del 16 de febrero de 2016, el análisis y evaluación del desarrollo de la sexagésima quinta edición de la Fiesta de la Fruta y de las Flores del año 2016; así como también el informe verbal dado en la presente sesión por la licenciada María Cecilia Cuesta, Directora Ejecutiva del Comité Permanente de la Fiesta de la Fruta y de las Flores; y, se busque el desarrollo de un foro ciudadano que permita abordar los problemas y proponer soluciones para hacer de las fiestas de Ambato, las mejores del país.*

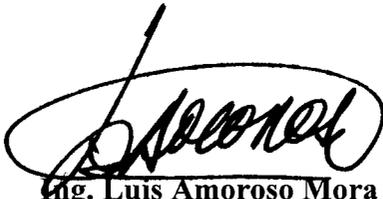
Se adopta la presente resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Arquitecto Carlos Rivera, licenciada MSc. Aracelly Calderón, licenciada María Fernanda Naranjo, licenciada María Elena Villa e ingeniera Eliana Rivera.

Posterior a la proclamación de la votación, el concejal ingeniero Robinson Loaiza dice que se había aprobado un punto adicional en el Orden del Día, ya que quisiera indicar que está en completo desacuerdo de cómo se ha manipulado la información por parte del Diario “El Comercio”, ya que como Concejo Municipal deberían hacer un pronunciamiento al Diario, ya que siente un perjuicio al cantón Ambato y a las festividades de la ciudad. Señala de igual manera que al caricaturista “Bonil”, ha observado una caricatura en la que se burla de la ciudad, porque se ha afectado de manera directa al desarrollo turístico de la ciudad, por eso se siente afectado de manera personal, ya que los concejales están para defender los intereses de la ciudadanía del Cantón. Sobre el otro tema que pidió se incluya en el Orden del Día, entendió que se incluyó en el mismo la propuesta de Ordenanza que se había trabajado.

El señor Alcalde, menciona que va a revisar el documento y enviará una respuesta y un comunicado directo al Diario “El Comercio”, porque no puede dar una opinión de lo que no conoce; sobre el proyecto de Ordenanza presentado dispondrá que se distribuya el documento para pueda ser conocido por los miembros del Concejo Municipal, y en lo posterior poder plantear su aprobación en primer debate.

El señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que no ha planteado que se apruebe el proyecto de Ordenanza en primer debate, lo que había solicitado es que se dé a conocer al Concejo Municipal y en base al compromiso que se viene estudiando en el que se establece en base a los artículos 486 y 596 del COOTAD, en el que se estipula el procedimiento y que dentro de la propuesta se establece una mesa de trabajo, donde las instituciones que deben participar en el tema puedan colaborar; de igual manera una mesa técnica que se debería encaminar dentro de la Municipalidad para poder encaminar el tema.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria, siendo las trece horas con veintisiete minutos.



Lic. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	22/02/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	25/02 /2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri.	26/02 /2016



M.V.
SCH.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 077-2016

02 MAR. 2016

Licenciado
 Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo ✓
 Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 1 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 005-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 16 de febrero de 2016, con el voto salvado del señor concejal Antonio Chachipanta por no haber estado presente en la citada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Lic. Sandra Mayorga

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda
 2016-03-01

